Nº 214 / MAP 88

214

La tarantula

26-8-68

...ocurrido de aquel distrito las consideraciones y exposiciones que tan respetables veces tiene elevado el Supremo Gobierno. Ya Escmo. Sor. he recibido varios oficios, y por mi esta ha sido tal, no puedo hacer una relacion exacta de ellos en esta virtud.

A lo sumo en ellos se hacen todos ellos justas reflexiones sobre la conducta que observa dicho teniente Gobernador, y no con la conformidad a las ideas del gobierno se desempeña de su cargo, elevando este objeto de los que los que se espera de desempeñar en nuestra guia que espero al manejar de V. E. — *Antonio Chamorro.*"

"Santiago, marzo 11 de 1828. — Se encarga al Gobernador de Valdivia tenga especial cuidado de que el Teniente Gobernador de Osorno guarde las consideraciones debidas a los habitantes de Ochalhuaca causando motivos de nueva queja. — *Aldunate. — Infante. — Errazuriz. — Prieto.*"

Y las consideraciones que desde antes se les han dispensado son causas fué del descontento que se nota en toda la familia indijena.

Para cortar a ese descontento debe tapar los vicios el gobierno y darles o hacerles dar enseñanza forzosa, haciendo responsables de ella a los misioneros encargados de su doctrina.

Y cuando la instruccion haya encarnado en esas familias se habrá hecho la mas pacífica conquista que aquí no es difícil si se atiende a la docilidad con que se prestan para todo. Solo falta buena voluntad y operarios que cultiven ese campo de la inteligencia virgen. Qué no sea?

Pedro J. Diaz.

CORTE DE APELACIONES.

Don Jose Agustin Barra con don Francisco Encina, sobre despojo.

Lautaro, marzo 24 de 1868.

Vistos: considerando 1.° que la participacion de don Francisco Encina, tuvo en la causa criminal que ha dado orijen a esta demanda que en su carácter de primer Alcalde y de Juez llamado por la ley 2.° que si cometió alguna falta no pudo ser sino en este carácter, y no como simple particular como se le demanda. En cuya virtud y de conformidad con lo dispuesto en la ley 1.ª, tit. 14, part. 3.ª; se declara sin lugar la demanda de f. 1. — *Rivadeneira. — Ante mi. — Urra.*

Concepcion, agosto 3 de 1868.

Vistos, teniendo presente 1.° que los procedimientos por los cuales se demanda civilmente a don Francisco Encina, fueron ejecutados en su verdadero judicial de alcalde ordinario, y por lo tanto no es competente el Juez de Letras para declarar esa responsabilidad sino la respectiva Corte de Apelaciones, segun el art. 34, inciso 2.° del Reglamento de Administracion de Justicia; 2.° que de los antecedentes obrados en este espediente no resulta probada ninguna culpa para proceder contra dicho alcalde. Se confirma la sentencia apelada de 24 de marzo último, corriente a f. 35, en cuanto declara sin lugar la demanda con costas del recurso. Devuélvase. — *Rios. — Candelaria. — Alvarez.* — Pronunciada por la Ilustrísima Corte. — *Pedro L. Verdugo.*

Doña María Espinosa Sepúlveda con Don Marcelino A. Salgado, desde a su viuda.

Cauquenes, junio 10 de 1868.

Vistos: considerando 1.° que aunque se ha probado por la demandante que la compra de la casa y sitio demandada, se hizo por ella con dinero propio o producido de la venta que su marido efectuó con licencia judicial de una hijuela de terrenos de su propiedad, en la escritura de compra no aparece el ánimo de subrogar la casa y sitio a la hijuela de terrenos; 2.° que perteneciendo a la sociedad conyugal todos los bienes adquiridos por cualquiera de los cónyuges a título oneroso la casa y sitio demandado, no entró a virtud de la compra a formar un bien exclusivo de la demandante; 3.° que el marido es respecto de terceros dueño de los bienes sociales, y sus acreedores pueden perseguir tanto los bienes de él durante la sociedad como los bienes sociales. Con arreglo a lo prevenido en la ley 1.ª, tit. 13, part. 3.ª, y arts. 1725, 1727, 1745, 1749 y 1750 del Código civil, se declara sin lugar la demanda y se absuelve de ella a don Marcelino A. Salgado. Se la reserva a la demandante, en derecho para que lo haga valer contra quien viere conveniente. — Anótese y devuélvase. — *Riquelme.* — Ante mi. — *Rio.*

Concepcion, agosto 10 de 1868.

Vistos: teniendo de las escrituras de f. 1 y f. 10 que la cuantía de la cosa disputada no alcanza a trescientos pesos, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 23 y 32 de la ley de 15 de octubre de 1856, se declara no haber lugar al recurso de apelacion establecido a f. 34 contra la sentencia de f. 31. Devuélvase. — *Rios. — Candelaria. — Alvarez.* — Pronunciada por la Ilustrísima Corte. — *Pedro L. Verdugo.* — Secretario subrogante.

LA TARANTULA.

CONCEPCION, Agosto 22 de 1868.

REDUCCION DE ARAUCO.

Por una numerosa mayoría aprobó, definitivamente, la cámara de diputados el proyecto del Ejecutivo para aumentar el ejército, con el fin de escarmentar al araucano por sus tentativas temerarias de destruir la nueva línea del Malleco.

Con motivo de este proyecto, ambas cámaras han ilustrado la cuestion de una manera luminosa, que servirá de guia en la próxima campaña que deberá emprenderse pronto al territorio araucano.

De esos discursos el que ha traido al debate mas abundancia de datos es el del secretario de la cámara de diputados y que reproducimos en otro lugar. Sin embargo, el señor Vicuña Mackenna, pareció al principio perplejo para aceptar el proyecto del gobierno pero los acontecimientos tomaban tal ascendente en la frontera, que, al fin, en su último discurso, observando el jiro que la mayoría tomaba en el debate decia a la cámara: mientras la cámara está embelezada en sus discursos, el cañon habrá sonado en la frontera.

Efectivamente, pocos dias antes los indios habian hecho veinte víctimas y robado a inmediaciones de Negrete gran cantidad de animales.

La minoria siempre contumaz en su oposicion trabajó, incesantemente, por prolongar el debate o entorpecerlo bajo los mas frivolos pretestos. Trajeron a colacion con este objeto hasta los sentimientos de la humanidad, como que la humanidad se oponia a la conquista de Arauco.

Pero tales argumentos se hacen, solamente, a la desesperada, puesto que la humanidad y la civilizacion nos imponen el imperioso deber de reducir a los bárbaros a la obediencia de nuestras leyes.

A un estado civilizado como el nuestro, no se le puede negar bajo ningun pretesto el perfecto derecho que tiene de reducir o conquistar un territorio que ha sido por espacio de tres siglos una constante amenaza para los pobladores pacíficos e industriosos.

Ningun pais en el orbe habria tolerado como nosotros, en el corazon de la República, una raza de hombres, que viven del merodeo y el vandalaje en presencia de otra civilizada.

En fin, la cuestion está ya resuelta; los debates de las cámaras la han ilustrado estensamente y el tiempo de las tercias ha hecho su oficio. El proyecto será ley de la República de un dia a otro.

Ahora, el deber del gobierno es cumplir por completo el plan de campaña que se propone y dejar a un lado contemporizaciones que no harian mas que retardar la reduccion de este hermoso territorio que tantos bienes reportará al pais y a la industria.

Del éxito de esta campaña depende el futuro engrandecimiento de la patria, porque ella va a decidir de la suerte de millares de habitantes que pueblan esos campos y que esperan solo el descenlace de esta cuestion para entregarse al trabajo y poder resarcir los inmensos perjuicios que los araucanos les han ocasionado en sus últimas correrias.

Su éxito decidirá tambien la cuestion de inmigracion que es el bello ideal de nuestros estadistas, como el único medio de multiplicar con rapidez los habitantes de nuestro suelo y que con ella nos vengan la riqueza y la paz.

La correspondencia que insertamos en otra columna sobre los últimos acontecimientos de la frontera, nos manifiesta el estado actual en que se encuentra la guerra. Ella tambien nos deja ver, cual será la táctica del jeneral de operaciones, al emprender la campaña.

Pero basta de contemplaciones con el indio, que la esperiencia de largos años nos enseña como debe cortarse el cancer que roe las entrañas de la República, desde tiempos inmemorables.

Si hoi nos decidimos por arrancarlo de un golpe, que este sea de muerte para concluir de una vez.

GACETILLA.

Orijen de la inundacion del 13. — El público está ya al corriente del orijen del raro fenómeno de las inundaciones de los puertos de nuestras costas. La estrañeza habia dado motivo a muchos comentarios y cuentos; pero hé aquí que llega el vapor con la terrible noticia que hizo a todos abrir tamaños ojos de espanto, cuando supieron que casi toda la costa sur del Perú, habia sido destruida por un gran terremoto, todavia mas espantoso en sus desastres que el que sufrió el sur de Chile en 1835.

Las noticias que conocen el público son debidas al contador del vapor *Santiago* que venia del Callao y fué sorprendido por el terremoto en Chala, puerto del Perú.

El contador refiere solo lo que sucedió en la costa; pero nada se sabe del interior del pais, al ménos, si el siniestro haya tenido lugar en el Callao y Lima.

Presume el, por el efecto que hizo en Chala, haya ocurrido algo en esas dos ciudades.

Para conocer la estension del fenómeno tenemos que esperar el vapor del 29.

Ahora [illegible] en la esta[illegible] Chala has[illegible] cibir la n[illegible] que lo que[illegible] una pálida[illegible] dad.

De los [illegible] cabido su[illegible] nas han s[illegible]

De a[illegible] dudó el t[illegible] fin, pero [illegible] metros su[illegible] bla allí de[illegible]

Tal[illegible] por la ele[illegible] pudo sorp[illegible] que salva[illegible]

Arequip[illegible] el telégraf[illegible]

Puerto[illegible] esperado[illegible] provisione[illegible] medio que[illegible] frir mucho[illegible]

Tac[illegible] pesa algu[illegible] tambien e[illegible] personas.

Arica[illegible] poco en t[illegible] ron lumen[illegible] recieron [illegible]

Pisagua[illegible] ebeta por[illegible] las causa[illegible] frieron po[illegible]

Junin[illegible] consideran[illegible] perecer. [illegible]

Moquegua[illegible] esta pobla[illegible] esparcieron[illegible] ilaque, sal[illegible]

Iquique[illegible] ha cesado[illegible] nas. Aquí[illegible] Los buque[illegible] si no es [illegible] bable que[illegible] trado 60 i[illegible] interin.

Tacna[illegible] que los ra[illegible] comienza[illegible]

Bolivia[illegible] sintió en[illegible] retiró com[illegible] seguida a[illegible] en la calle[illegible]

Chile—[illegible] hora, se s[illegible] bler y dos[illegible] estuvo ajit[illegible] cho. La aj[illegible] tierra las[illegible] No hubo [illegible]

Carrizal[illegible] siniestro e[illegible] consideraci[illegible] inmenso; [illegible] fueron en[illegible]

Se berg[illegible] ya dueño [illegible] tamente co[illegible] pas de col[illegible] tan M. O. [illegible] papeles de[illegible]

El berg[illegible] su averia[illegible] pitan, don[illegible]

La barc[illegible] en 16,000[illegible]

La barc[illegible] sufrido mu[illegible] ignoro s o[illegible]

La goleta[illegible] cisco Frei[illegible] pesos. De[illegible] llamado E[illegible]

La fragat[illegible] barcacion[illegible]

La pérdi[illegible] sisto en el[illegible] a don Alva[illegible] sumerjiero[illegible] de cobre, [illegible] Tomas Ur[illegible]

De Herr[illegible] ellas con [illegible]

De don [illegible] landra.

Da don [illegible]

Del prác[illegible] un bote.

Ademas [illegible] varios due[illegible] y subdeleg[illegible] pedazos."

Caldera[illegible] ra las cone[illegible] ese mucha[illegible] varios tem[illegible] blacion.

Coquimbo[illegible] bahia por [illegible]

"La barc[illegible] el botaban[illegible] moco y mo[illegible] le cortaron[illegible] el pico de[illegible]

La barca[illegible] botaban de[illegible] muerta y [illegible] casi se hal[illegible]

La fragat[illegible] rompió la [illegible] una pequeñ[illegible] mura de p[illegible]

La barca[illegible] chon y se[illegible]

Se han h[illegible] y varado u[illegible] te a don Jo[illegible]

Los daño[illegible] taldecimien[illegible] suelen en l[illegible]

El mato[illegible] destruido p[illegible] de la cubie[illegible]

El agua [illegible] del matade[illegible]

Tres de [illegible] una máquin[illegible] amanecer.

En los d[illegible] na ha ocurr[illegible]